

TRANSCRIPCIÓN  
En la fecha se ha expedido  
la resolución siguiente

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"  
**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
HUÁNUCO-PERÚ  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN N° 0672-2015-UNHEVAL-CU.**

Cayhuayna, 26 de marzo de 2015.

Visto el documento que se acompaña en catorce (14) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lauricocha, mediante documento de fecha 23.FEB.2015, remite al Rector, la propuesta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Lauricocha y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco-Convenio N° 005-2015-UNHEVAL;

Que la Directora de Cooperación Técnica Internacional, mediante Oficio N° 139-2015-UNHEVAL-D, del 10.MAR.2015, remite a la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, tres ejemplares de la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Lauricocha y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco-Convenio N° 005-2015-UNHEVAL,

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 217-2015-UNHEVAL-AL, del 11.MAR.2015, luego de revisado y analizado el presente Convenio, manifiesta que el presente Convenio tiene como objeto ejecutar un trabajo conjunto para potenciar el desarrollo de la comunidad mediante la intervención de los docentes y estudiantes en sus diversas especialidades, cumpliendo de este modo las acciones de investigación, proyección social, extensión universitaria; asimismo mantener y potenciar el funcionamiento administrativo y académicos de la Sección Desconcentrada de la Provincia de Lauricocha, que es política institucional el de propender a solidificar los objetivos institucionales de carácter académico, social tendientes a lograr la optimización y eficiencia de los servicios que se presta a la comunidad universitaria para el cumplimiento de los objetivos y finalidades de la UNHEVAL, dentro del marco normativo y legal, asimismo de conformidad al Art. 379° del Estatuto vigente la UNHEVAL promueve vínculos con instituciones públicas y privadas con fines de colaboración y apoyo recíproco a través de convenios, y teniendo a lo señalado, considera que el Consejo Universitario debe aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Lauricocha y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco-Convenio N° 005-2015-UNHEVAL;

Que dado cuenta en la sesión extraordinaria de Consejo Universitario, del 11.MAR.2015, con las opiniones favorables de las dependencias, y en mérito al numeral 59.13, del Art. 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y al inciso y), del Art. 71° del Estatuto de la UNHEVAL, el pleno acordó aprobar la suscripción del **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Lauricocha y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco-Convenio N° 005-2015-UNHEVAL**, que consta de 08 cláusulas y tiene como objetivo ejecutar un trabajo conjunto entre ambas instituciones para potenciar el desarrollo de la comunidad mediante la intervención de sus docentes y estudiantes en sus diversas especialidades a través del desarrollo de investigaciones de los estudiantes universitario en la zona de influencia, avalados por las facultades intervinientes en el desarrollo de la comunidad, de este modo dar cumplimiento a las acciones de investigación, proyección social y extensión universitaria contribuyendo al desarrollo de la comunidad y de la región; asimismo, disponer que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional de la UNHEVAL adopte las acciones complementarias para que dicho convenio sea suscrito por las partes, para su posterior difusión para su cumplimiento;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0212-2015-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado, a las atribuciones conferidas al señor Rector, por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 003-2013-UNHEVAL-AU, que reconoce al Dr. Guillermo A. Bocangel Weydert, como Rector, asimismo con la Resolución N° 0406-2015-UNHEVAL-R, se encarga las funciones de Secretario General a la Mg. Cecilia V. Martínez Morales, del 21.MAR.2015 al 07.ABR.2015;





SE RESUELVE:

- 1°. **APROBAR** la suscripción del *Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Lauricocha y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco-Convenio N° 005-2015-UNHEVAL*, que consta de 08 cláusulas y tiene como objetivo ejecutar un trabajo conjunto entre ambas instituciones para potenciar el desarrollo de la comunidad mediante la intervención de sus docentes y estudiantes en sus diversas especialidades a través del desarrollo de investigaciones de los estudiantes universitario en la zona de influencia, avalados por las facultades intervinientes en el desarrollo de la comunidad, de este modo dar cumplimiento a las acciones de investigación, proyección social y extensión universitaria contribuyendo al desarrollo de la comunidad y de la región.
- 2°. **DISPONER** que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional de la UNHEVAL adopte las acciones complementarias para que dicho convenio sea suscrito por las partes, para su posterior difusión para su cumplimiento.
- 3°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese



*Dr. Guillermo A. BOCANGEL WEYDERT*  
RECTOR



*Mg. Cecilia V. MARNNEZ MORALES*  
SECRETARIA GENERAL (E)

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines

*Mg. Janeth L. Tello Cornejo*  
Secretaria General

Distribución:  
Rectorado  
VRAcad  
VRAadm  
OCI  
AL  
DCTI  
Luricocha  
Archivo



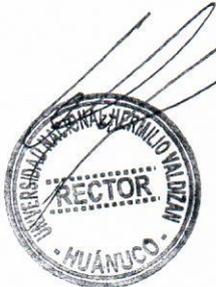
**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA Y LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN" - HUÁNUCO**  
CONV. N° 005-2015-UNHEVAL

Conste por el presente convenio marco de cooperación interinstitucional que suscribe la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA**, representado por el Señor alcalde CPC. Napoleón Rufo Carlos Huamán, Identificado con DNI N° 22721012, RUC N° 20182308952, con domicilio legal Jr. San Cristóbal S/N, en la provincia de Lauricocha, a quien en adelante se le denominara la **MUNICIPALIDAD** y de otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN-HUÁNUCO**, con RUC 20172383531, debidamente representada por su Rector Dr. Guillermo Augusto BOCANGEL WEYDERT identificado con DNI N° 22468221, con domicilio legal en la Av. Universitaria N° 601-607 de la ciudad universitaria de Cayhuayna, del distrito de Pillcomarca, de la Provincia-Región de Huánuco, a quien en adelante se le denominará LA **UNHEVAL**, bajo las condiciones y términos siguientes:



**CLAUSULA PRIMERA: DE LAS ENTIDADES**

La **MUNICIPALIDAD**, es una entidad del gobierno local, con personería jurídica de derecho público interno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representan al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, promueven la educación cultura, así como mejora las condiciones de vida de la población, fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral su jurisdicción conforme a lo dispuesto por la ley N° 27972, ley orgánica de Municipalidades y demás normas complementarias conexas. La municipalidad enfatiza su acción en los campos de la educación, salud, trabajo, medio ambiente, desarrollo de turismo y puesta en valor el patrimonio cultural.



La **UNHEVAL**, creada con ley N° 14915 del 21 de Febrero de 1964, es persona jurídica de derecho público interno, se rige, se gobierna de acuerdo a la constitución política de Estado, la ley Universitaria N° 30220, su estatuto y normas interna, forman profesionales de manera integral, científica, con valores humanísticos y con hábitos investigativos donde el saber y la cultura es una práctica constante a la vez cumple tareas de extensión y proyección social a favor de la comunidad.

**CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

- Constitución política del Perú.
- Ley N°30220, ley universitaria.
- Estatuto de la UNHEVAL
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N°27902,28013, 28926, 28961 y 28968.
- Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N°23783, Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos
- Ley N° 14915, Ley de Creación de la Universidad nacional Hermilio Valdizán.



### CLAUSULA TERCERA: FINES Y OBJETIVOS

El presente convenio tiene como objetivo ejecutar un trabajo conjunto entre la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN**, para potenciar el desarrollo de la Comunidad mediante la intervención de sus docentes y estudiantes en sus diversas especialidades, a través del desarrollo de investigaciones de los estudiantes universitarios en la zona de influencia, avaladas por las facultades intervinientes en el desarrollo de la comunidad, de este modo dar cumplimiento a las acciones de investigación, proyección social y extensión universitaria contribuyendo al desarrollo de la comunidad y de la región.

### CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES

De la **UNHEVAL**:

- a) Las facultades tendrán la predisposición de aportar para el desarrollo de la Comunidad de Lauricocha, programas y proyectos de proyección social y extensión universitaria en la Comunidad de Lauricocha-Jesús.
- b) En especial la facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura tendrá la responsabilidad de implementar y ejecutar los planes de tesis de desarrollo conjuntamente con sus tesis, en relación a las necesidades priorizadas del diagnóstico Urbano de Lauricocha-Jesús; del mismo modo las facultades intervinientes en el proceso de desarrollo del potencial humano presentarán planes de trabajo para el desarrollo del mismo en la Comunidad.
- c) Propiciar y participar en acciones de investigación y transferencia de tecnología, mediante sus docentes y estudiantes, en favor de las organizaciones y comunidades productores del ámbito de influencia de la Comunidad de Lauricocha-Jesús.
- d) Evaluar periódicamente el cumplimiento de los objetivos estipulados para dar cumplimiento al presente convenio, para ello se tendrá designado un coordinador general por parte de la UNHEVAL, quien presentará un informe al finalizar el semestre y si el proyecto es menos de seis meses, culminado la actividad.
- e) Disponer el uso de los laboratorios para dar cumplimiento al desarrollo de las tesis programadas, con el objetivo trazado, en las diversas especialidades y facultades intervinientes.
- f) Designar a los Jefes asesores de proyectos de desarrollo de cada escuela y/o facultad interviniente a propuesta de sus Decanos.
- g) El Coordinador presentará el informe respectivo para los pagos correspondientes.

DE LA **MUNICIPALIDAD**:

- a) Mediante acuerdo de Concejo Municipal, aprobar la suscripción del presente convenio para garantizar la sostenibilidad del funcionamiento de los proyectos de desarrollo.
- b) Designar un representante como coordinador del convenio para dirija la demanda de los proyectos de desarrollo.



c) Asignar e implementar un ambiente para las coordinaciones con la UNHEVAL y autoridades del lugar para el desarrollo de las actividades relacionadas a los proyectos de desarrollo y como centro piloto demostrativo, por el tiempo que dure el presente convenio.

d) Apoyar a los estudiantes tesistas en las labores encomendadas por los asesores en el desarrollo de los proyectos de desarrollo, así mismo a los asesores para el desplazamiento a la zona de trabajo, en coordinación las comunidades beneficiarias, para realizar el trabajo de trochas, desbroce, guías de recorrido a las lagunas, y otros que asigne el Jefe Asesor de proyectos de desarrollo.

e) Los costos de copias de planos, anillados y gastos de impresión, copias y fotocopios estarán a cargo de la municipalidad.

f) Asumir la responsabilidad del pago de los viáticos de los asesores de tesis a la zona, asesores asignados por el Jefe Asesor de Proyectos de desarrollo de cada escuela o Facultad interviniente, con un monto de S/. 500.00 nuevos soles mensuales (quinientos nuevos soles); adicionalmente al Jefe Asesor de proyecto de desarrollo, se le otorgara una bonificación mensual de S/. 500.00 nuevos soles por responsabilidad directa de coordinar los proyectos de desarrollo, previa presentación, cronograma y avance o el proyecto concluido. Asimismo la asignación de movilidad a los asesores y estudiantes para la movilización a la zona de influencia. El ingreso económico se realizará a través de la oficina de tesorería de la UNHEVAL.

g) Designar los técnicos externos necesarios para la revisión y conformidad de los proyectos de desarrollo de los tesistas para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

#### CLAUSULA QUINTA: DE LA COORDINACION Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La coordinación y ejecución del convenio estará a cargo:

POR LA UNHEVAL:

Decanos y Jefes de departamento intervinientes y los Jefes Asesores de Proyectos de desarrollo de cada escuela y/o facultad, siempre cuando se presente proyectos específicos. El representante general de la UNHEVAL es el Director (a) de Proyección Social y Extensión Universitaria.

Para el caso de la escuela de Ingeniería Civil el Jefe Asesor de Proyecto de desarrollo estará a cargo del Ing. Mauro Antonio Domínguez Magino y para la escuela de Arquitectura el Jefe Asesor de proyecto de desarrollo estará a cargo del Mg. Ricardo Sánchez Murrugarra.

POR LA MUNICIPALIDAD:

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lauricocha – Jesús y/o su representante debidamente acreditado.



### CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia, por dos años a partir de la suscripción del convenio, pudiendo el convenio ser renovado, ampliado y mejorado previo acuerdo de las partes, y supeditada a los resultados de la evaluación periódica a la que estará sometida la sección, conforme lo establece las normas de la UNHEVAL.

### CLAUSULA SEPTIMA: CAUSALES DE RESOLUCION

- a) Si algunas de las partes deseara resolver el presente convenio, comunicara por escrito y con una anticipación de 30 (treinta) días calendarios con la debida fundamentación de hecho y derecho.
- b) Así mismo, se podrá resolver el presente convenio, por incumplimiento de los compromisos contraídos, rigiendo para tal efecto lo prescrito en los artículos 1321°, 1361°, 1362°, 1371° y 1372° del Código Civil Vigente.

### CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente convenio es producto de la buena fe, en consecuencia, los conflictos que llegaran a presentarse por efecto de su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo entre partes. No obstante, de persistir controversia entre ambas partes, las partes acuerdan someterse a jurisdicción de los juzgados de la ciudad de Huánuco.

Estando conforme con las clausulas estipuladas en el convenio, ambas partes firmas en dos ejemplares, en la ciudad de Huánuco, a los 13 días del mes de ...03...del 2015.



**Mg. Napoleón Rufo CARLOS HUAMÁN**  
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE LAURICOCHA  
HUÁNUCO



**Dr. Guillermo Augusto BOCANGEL WEYDERT**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZAN-  
HUÁNUCO